

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 31 de marzo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 850/2015.*

NIG: 2906742C20150016727.

Procedimiento: Familia. Patria Potestad 850/2015. Negociado: IA.

Sobre: Privación Patria Potestad.

De: Doña Yoselie Fernández Barahona.

Procuradora: Sra. Lourdes Cano Valenzuela.

Contra: Don Daniel Fernando Espinoza Bravo.

### EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Patria Potestad 850/2015, seguido a instancia de Yoselie Fernández Barahona frente a Daniel Fernando Espinoza Bravo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### FALLO

Estimar parcialmente la demanda presentada por la representación procesal de doña Yoselie Fernández Barahona contra don Daniel Fernando Espinoza Bravo, y en consecuencia debo atribuir en exclusiva a doña Yoselie Fernández Barahona madre de la menor A.G.E. el ejercicio de la patria potestad sobre dicha menor.

Cada parte abonará sus propias costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, Daniel Fernando Espinoza Bravo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 12 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»